



## Artículo Impreso

### Resolución Exenta N° 6654

#### Modifica el Anexo N° 51-21 "Cláusulas de Compraventa" del Compendio de Normas Aduaneras.

VISTOS: El Anexo N° 51-21 del Compendio de Normas Aduaneras, sobre Cláusulas de Compraventa.

CONSIDERANDO: La necesidad de actualizar la tabla del precitado Anexo N° 51-21, de acuerdo a las últimas modificaciones introducidas a las reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales, INCOTERMS 2010, cuyo texto final fuera aprobado en la Reunión del Consejo Mundial de la Cámara de Comercio Internacional, celebrada en Hong Kong en junio del presente año.

Que, estos nuevos cambios incluyen la eliminación de los Incoterms DAF (Entregadas en Frontera), DES (Entregadas sobre Buque), DEQ (Entregadas en Muelle) y DDU (Entregadas Derechos No Pagados), incorporando los siguientes: DAT (Entregadas en Puerto Destino), que puede ser utilizado para todo tipo de transporte e implica la entrega en el puerto de destino, después de la descarga; y DAP (Entregadas en Lugar Acordado), que también puede ser utilizado para todo tipo de transporte y considera la entrega en el país de destino en un punto convenido. Asimismo, se eliminó la cláusula Costo y Seguro (CYS), por no estar ésta considerada dentro de los términos comerciales Incoterms.

Que, se hace necesario, consecuentemente, ajustar las normas y procedimientos aduaneros al conjunto de reglas internacionales para la interpretación de los términos utilizados en las transacciones efectuadas en el ámbito del comercio internacional, los cuales son exigidos declarar en los documentos de destinación aduanera.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere el numeral 8 del artículo 4° del D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda; y la Resolución N° 1300 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1.- SUSTITÚYASE el Anexo N° 51-21 "Cláusulas de Compraventa", del Compendio de Normas Aduaneras, por el siguiente:

CLÁUSULA DE COMPRAVENTA	SIGLA A INDICAR EN DECLARACIÓN	CÓDIGO
COSTO, SEGURO Y FLETE	CIF	1
COSTO Y FLETE	CFR	2
EN FÁBRICA	EXW	3
FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE	FAS	4
FRANCO A BORDO	FOB	5
SIN CLAUSULA DE COMPRAVENTA	S/CL	6
ENTREGADAS DERECHOS PAGADOS	DDP	9

FRANCO TRANSPORTISTA	FCA	10
TRANSPORTE PAGADO HASTA	CPT	11
TRANSPORTE Y SEGURO PAGADO HASTA	CIP	12
ENTREGADAS EN PUERTO DESTINO	DAT	17
ENTREGADAS EN LUGAR ACORDADO	DAP	18
OTROS	INDIQUE LA SIGLA DE LA CLÁUSULA DE COMPRVENTA QUE CORRESPONDA	8

2.- REEMPLÁCESE la hoja número Anexo 51-58, como consecuencia de las modificaciones anteriores, en la tabla del Anexo N° 51 del Compendio de Normas Aduaneras.

3.- Las modificaciones de la presente resolución comenzarán a regir a contar del día 1° de enero de 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL SERVICIO.

GONZALO SEPÚLVEDA CAMPOS  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)

GFA/EVO/PSS/RHD

Texto completo de la resolución que antecede y su respectiva hoja de recambio, se encuentra disponible a continuación en archivo descargable pdf.

[Cerrar]